

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Hipotecario.
Demandante	Jasón Sánchez Orozco
Demandadas	Nelson de Jesús Duque Martínez
Radicado	0500131030102022-00058-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Ordena comisionar
Decisión	618

Allegado los certificados de tradición y libertad con la constancia del embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1094723, 001-1094724, 001-1094774, 001-1094744 y 001-1094745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 20 de mayo de 2022 (pdf 09), se **comisiona** a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de Despachos Comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Por Secretaría librese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberá anexarse copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificados de tradición y libertad actualizados, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre del apoderado.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: jaramillo.giraldo@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)